

CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el..... de..... de 2019 comparecen **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante la "ANII") representada en este acto por Omar Barreneche en su calidad de Secretario Ejecutivo, con sede en esta ciudad y domicilio en Avenida Italia 6201, Los Nogales y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República representada en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector de la Universidad de la República, con sede en esta ciudad y domicilio en 18 de julio 1824 (en adelante la "Institución"), quienes convienen a celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

ANII está abocada a la creación de un Sistema Nacional de Repositorios Digitales de Información Científico-Tecnológica (SNRD), que se propone articular y potenciar las acciones tendientes a la definición de políticas, el desarrollo de infraestructura, la coordinación de acciones y las adopción de planes, programas y proyectos relacionados con el acceso abierto¹ a la producción nacional en ciencia y tecnología².

El 19 de diciembre de 2018 ANII acordó con la Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (Red CLARA) su ingreso como socio a la Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas (LA Referencia)

La Universidad de la República, por resolución No. 15 del Consejo Directivo Central de fecha 7 de octubre de 2014, aprobó la Ordenanza del Repositorio Abierto de Publicaciones de la Universidad de la República en cuyo artículo 1º se lo define como colección digital de acceso abierto que agrupa y resguarda la producción de la Universidad de la República con la finalidad de preservar su memoria, poner dicha producción a disposición de toda la sociedad y contribuir a incrementar su difusión y visibilidad, así como potenciar y facilitar nuevas producciones, disponiéndose asimismo que será denominado COLIBRI ("Conocimiento Libre - Repositorio Institucional")

1

Se entiende por Acceso Abierto la "disponibilidad gratuita en Internet público, permitiendo a cualquier institución leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o usarla con cualquier propósito legal, sin ninguna barrera financiera, legal o técnica, fuera de las que son inseparables de las que implica acceder a Internet mismo". BOAI (2001), *Iniciativa de acceso abierto de Budapest*, <https://www.budapestopenaccessinitiative.org/boai-10-translations/spanish>

2

Se entenderá por producción en ciencia y tecnología las obras publicables de cualquier naturaleza y área del conocimiento surgidas de actividades de Investigación y Desarrollo experimental (I+D), tal como se definen en: OCDE (2018) *Manual de Frascati 2015: Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación y el desarrollo experimental*. Paris: OECD Publishing / Madrid: FEYCT, <https://doi.org/10.1787/9789264310681-es>



SEGUNDO: OBJETO

El objetivo general de este Convenio es instrumentar la colaboración entre las partes contratantes para la creación y desarrollo del SNRD, una red de repositorios de acceso abierto interoperables que promueve el acceso, preservación y visibilidad de la producción nacional en ciencia y tecnología.

TERCERO: COMPROMISOS QUE ASUME LA INSTITUCIÓN

3.1. Autorizar el acceso al SNRD, a través del protocolo OAI-PMH, a los metadatos de los recursos que conforman Su/Sus repositorio/s, exponerlos a través de su portal público y compartirlos con otros portales asociados.

3.2. Garantizar la pertinencia, calidad y preservación de las obras que se ponen a disposición del sistema y sus metadatos.

3.3. Garantizar la protección de derechos de los autores e instituciones involucradas en la creación de los recursos que se incluyen en el/los repositorio/s.

3.4. Explicitar los criterios por los cuales se definen los metadatos que se ponen a disposición del SNRD.

3.5. Acordar con el SNRD y realizar las modificaciones necesarias en su/sus repositorio/s para asegurar el acceso a las obras y la interoperabilidad entre sistemas.

En tanto las políticas de metadatos y cosecha del SNRD no están definidas se adoptan provisoriamente las de LA Referencia, definidas en el documento Metadatos y política de cosecha, disponible en el sitio web de LA Referencia.³

3.6. Asegurar las condiciones necesarias para la gestión y sostenibilidad del/los repositorio/s de la institución, dotando de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios.

3.7. Contribuir a la evaluación y mejora continua del SNRD respondiendo en tiempo y forma a los pedidos de información y solicitud de correcciones por parte del SNRD.

3.8. Integrar la Comisión Consultiva que orientará el SNRD.

3.9. Contribuir en el diseño, coordinación e implementación de las acciones necesarias para el funcionamiento del SNRD, tales como formación de recursos humanos, actualización de recursos técnicos, definición de estrategias conjuntas sobre protocolos y procedimientos, etc.

3.10. Contribuir al fomento de políticas de acceso abierto a la producción nacional en ciencia y tecnología, participando en iniciativas de difusión, capacitación y sensibilización.

³ <http://www.lareferencia.info/es/recursos/directrices-metadatos/4-metadatos-y-politicas-de-cosecha-interoperables-para-los-nodos-nacionales>

CUARTO: COMPROMISOS QUE ASUME ANII

4.1. Coordinar el SNRD y articular con LA Referencia y con la Comisión Consultiva del SNRD.

4.2. Implementar y mantener el portal del SNRD.

4.3. Cosechar y validar metadatos cosechados.

4.5. En el marco de un plan de capacitación, brindar apoyo y asesoramiento en la implementación de repositorios institucionales, en la configuración de servidores OAI-PMH para la cosecha por parte del SNRD, etc.

QUINTO: EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD.

La ANII no otorga ninguna garantía ni se hace responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran producirse a causa de:

(i) Reclamo de Derechos de autor. ANII no será responsable por contenidos o datos vertidos al sistema. Velar por la protección de derechos de los autores e instituciones involucradas en la creación de las obras que se incluyen en el/los repositorios corresponde a las propias instituciones.

(ii) El uso indebido, ilícito, negligente, fraudulento, contrario al presente Contrato, a la buena fe, a los usos generalmente aceptados o al orden público, por parte del Usuario final.

SEXTO: DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la suscripción del mismo y por el plazo de 2 años.

Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo en cualquier momento mediante aviso por escrito de treinta (30) días a la otra parte.

SEPTIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Contrato se regirá e interpretará por las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes, para entender sobre cualquier asunto que tenga relación con el presente Contrato, los Juzgados Letrados de la Ciudad de Montevideo.

OCTAVO: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquéllas respecto de las cuales se hubieran indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado

en la comparecencia o las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

DECIMO: DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato, en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



Omar Barreneche

Secretario Ejecutivo

Universidad de la República



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector